

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes
15.1.- OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES.

15.1.1 EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES			
15.1.1.1 BOLSAS DE VALORES	COMISION		
	%o sobre efectivo	Mínimo por operación Euros	Fijo por operación Euros
15.1.1.1.1. Compra o venta de valores de Renta variable. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación) a) Residentes b) No residentes	6 6	9,00 30,00	
15.1.1.1.2. Compra o venta de valores de Renta Fija. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación) a) Residentes b) No residentes	6 6	9,00 30,00	
15.1.1.1.3. Compra en Ofertas Públicas de Venta. (ver nota 4ª) (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación) a) Residentes b) No residentes	6 6	9,00 30,00	
15.1.1.1.4. Venta en Ofertas Públicas de compra. (ver nota 4ª)(Recepción de órdenes, transmisión y liquidación) a) Residentes b) No residentes	6 6	9,00 30,00	
15.1.1.1.5. Compra o venta de Derechos de suscripción. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación) (Ver nota 5ª Bis A)	6	6,00	
15.1.1.1.6. Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.	6	30,00	

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes
15.1.- OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES.

15.1.1.2 MERCADO AIAF. RENTA FIJA PRIVADA	COMISIÓN		
	%o sobre efectivo	Mínimo por operación	Fijo por Operación
		Euros	Euros
15.1.1.2.1. Compra o venta de valores de Renta Fija. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)			
a) Residentes	6	9,00	
b) No residentes	6	30,00	
15.1.1.2.2. Liquidación de operaciones de compra o venta de valores sobre órdenes no cursadas a la Entidad.			
a) Residentes	6	9,00	
b) No residentes	6	30,00	

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes
15.1.- OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES.

15.1.1.3 MERCADOS DE DERIVADOS	COMISION		
	Por cada contrato	Mínimo por operación	Fijo por operación
	Euros	Euros	Euros
15.1.1.3.1 Meff renta fija			
15.1.1.3.1.1. Compra o venta de futuros sobre Bono nacional. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación) - Bono nacional	6,00	9,00	
15.1.13.1.2. Liquidación al vencimiento, de futuros sobre bonos.	6,00	9,00	
15.1.1.3.1.3. Compra o venta de futuros sobre depósitos. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación) - Sobre MIBOR	6,00	9,00	
15.1.1.3.1.4. Liquidación al vencimiento, de futuros sobre depósitos.	6,00	9,00	
15.1.1.3.1.5. Compra o venta de opciones sobre Bono nacional. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	6,00	9,00	
15.1.1.3.1.6. Ejercicio o liquidación al vencimiento, de opciones sobre Bono nacional.	6,00	9,00	
15.1.1.3.1.7. Compra o venta de opciones sobre depósitos. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	6,00	9,00	
15.1.1.3.1.8. Ejercicio o liquidación al vencimiento, de opciones sobre depósitos.	6,00	9,00	

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes
15.1.- OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES.

15.1.1.3 MERCADOS DE DERIVADOS	COMISION		
	Por cada contrato	Mínimo por operación	Fijo por operación
	Euros	Euros	Euros
15.1.1.3.2 Meff renta variable			
15.1.1.3.2.1. Compra o venta de futuros sobre índices IBEX-35. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	20	25,00	
15.1.1.3.2.2. Liquidación al vencimiento de futuros sobre índices.	20	25,00	
15.1.1.3.2.3. Compra o venta de opciones sobre índices. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	20	25,00	
15.1.1.3.2.4. Ejercicio o liquidación, al vencimiento, de opciones sobre índices.	20	25,00	
15.1.1.3.2.5. Compra o venta de opciones sobre acciones (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	2,40	9,00	
15.1.1.3.2.6. Ejercicio o liquidación al vencimiento de opciones sobre acciones.	2,40	9,00	

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes
15.1.- OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES.

15.1.2 EN MERCADOS SECUNDARIOS EXTRANJEROS	COMISION		
	%o sobre efectivo	Mínimo por operación	Fijo por Operación
		Euros	Euros
15.1.2.1. Compra o venta de valores de Renta Variable. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	6	90,00	
15.1.2.2. Compra o venta de valores de Renta Fija. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	6	90,00	
15.1.2.3. Compra o venta de valores en Ofertas Públicas de venta o compra. (ver nota 4ª) (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	6	90,00	
15.1.2.4. Compra o venta de Derechos de suscripción. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación) (Ver nota 5ª Bis A)	6	9,00	
15.1.3 SUSCRIPCION DE VALORES (ver nota 4ª)	COMISION		
	%o sobre efectivo	Mínimo por operación	Fijo por Operación
		Euros	Euros
15.1.3.1 En el mercado español			
15.1.3.1.1. Suscripción de valores de Renta Variable.			
a) Residentes	6	9,00	
b) No residentes	6	30,00	
15.1.3.1.2. Suscripción de valores de Renta Fija.			
a) Residentes	6	9,00	
b) No residentes	6	30,00	
15.1.3.1.3. Canjes y conversiones de valores			
a) Residentes	6	9,00	
b) No residentes	6	30,00	
15.1.3.1.4. Suscripción y reembolso de Participaciones de Fondos de Inversión (Ver nota 5ª Bis B)			
a) Residentes	6	9,00	
b) No residentes	6	30,00	
15.1.3.2 En el mercado extranjero (ver nota 5ª).			
15.1.3.2.1. Suscripción de valores de Renta Variable.	10	30,00	
15.1.3.2.2. Suscripción de valores de Renta Fija.	10	30,00	
15.1.3.2.3. Canjes y conversiones de valores.	10	30,00	
15.1.3.2.4. Suscripción y reembolso de Participaciones de Fondos de Inversión. (Ver nota 5ª Bis B)	10	30,00	

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes
15.1.- OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES.

15.1.4 OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES	COMISION		
	%o sobre efectivo	Mínimo por operación	Fijo por operación
		Euros	Euros
15.1.4.1. Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios.	6	30,00	
15.1.4.2. Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta.	6	30,00	
15.1.4.3. Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes, antes de que éstas se hayan ejecutado, según instrucciones del cliente. (ver nota 2ª-2)		6,00	
15.1.4.4. Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas. (ver nota 2ª-3).		30,00	

NOTA 1ª.- DEFINICIÓN DE OPERACIÓN A EFECTOS DE APLICACIÓN DE TARIFAS

A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto.

Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.

NOTA 2ª.- APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

1. Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada. En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.
2. En el apartado 15.1.4.3. la tarifa se devengará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación.
3. En el apartado 15.1.4.4. la tarifa se devengará en el momento en que se comunique la no adjudicación de los valores de la subasta.

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes

15.1.- OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES.

NOTA 3ª.- GASTOS REPERCUTIBLES

1. En las operaciones que se refieran a valores negociables en mercados secundarios nacionales o extranjeros, se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo, así como, los derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y Liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero.
2. Se repercutirán al cliente los gastos de correos y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.
3. Se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores.

NOTA 4ª.- APLICACIÓN DE TARIFAS EN OFERTAS PÚBLICAS Y SUSCRIPCIONES

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

NOTA 5ª.- COMISIONES POR CAMBIO DE MONEDA Y TRASFERENCIA DE FONDOS

1. A las operaciones, tanto de residentes como de no residentes, que requieran cambio de moneda se les aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4,50 euros.
2. Adicionalmente, en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos, se aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4,50 euros.
3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia.

NOTA 5ª Bis A.- SUSCRIPCIÓN Y REEMBOLSO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Las tarifas, gastos repercutibles, normas de valoración y disposición de fondos aplicables a las operaciones con participaciones y acciones de IIC serán las que se establezcan en su folleto informativo. No se cargará comisión adicional alguna a las previstas en el folleto salvo que la entidad no sea comercializadora de la IIC, o en su caso tenga suscrito contrato de subdistribución.

NOTA 5ª Bis B.- OPERACIONES SOBRE VALORES DE IIC.

Las tarifas, gastos repercutibles, normas de valoración y disposición de fondos aplicables a las operaciones con participaciones y acciones de IIC serán las que se establezcan en su folleto informativo. No se cargará comisión adicional alguna a las previstas en el folleto salvo que la entidad no sea comercializadora de la IIC, o en su caso tenga suscrito contrato de subdistribución.

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes
15.2.- OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES.

15.2 OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES	COMISION		
	%o	Mínimo por operación	Fijo por Operación
		Euros	Euros
15.2.1 Administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta (ver nota 7ª y 8ª)			
15.2.1.1. Valores negociables en Mercados españoles.	sobre nominal		
a) Residentes	4	6,00	
b) No residentes	4	30,00	
15.2.1.2. Valores negociables en Mercados Extranjeros (ver nota 9ª 1)	sobre efectivo		
a) Residentes	4	30,00	
b) No residentes	4	30,00	
15.2.1.3. Valores no negociables.	4	30,00	
15.2.2 Constitución y cancelación de depósitos mediante entrega, traspaso o retirada total o parcial de títulos físicos			
15.2.2.1. Valores negociables en Mercados españoles.	sobre nominal		
a) Residentes	5	18,00	
b) No residentes	5	30,00	
15.2.2.2. Valores negociables en Mercados extranjeros. (ver nota 9ª)	sobre efectivo		
a) Residentes	5	30,00	
b) No residentes	5	30,00	
15.2.2.3. Valores no negociables.	5	30,00	

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes
15.2.- OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES.

15.2.3. Mantenimiento del depósito y administración de títulos físicos (ver nota 7ª y 8ª) 15.2.3.1. Valores negociables en Mercados españoles. a) Residentes b) No residentes 15.2.3.2. Valores negociables en Mercados extranjeros (ver nota 9ª) a) Residentes b) No residentes 15.2.3.3. Valores no negociables.	sobre nominal 4 4 sobre efectivo 4 4 4	6,00 30,00 30,00 30,00 30,00	
15.2.4 Traspaso de valores representados en anotaciones en cuenta, a otra entidad 15.2.4.1 Libres de pago 15.2.4.1.1. Valores negociables en Mercados españoles. 15.2.4.1.1.1. Iniciados en la propia Entidad a) Residentes b) No residentes 15.2.4.1.1.2. Iniciados por otra Entidad a) Residentes b) No residentes 15.2.4.1.2 Valores negociables en Mercados extranjeros 15.2.4.1.2.1. Iniciados por la propia Entidad 15.2.4.1.2.2. Iniciados por otra Entidad 15.2.4.2. Contra pago	sobre efectivo 3,50 3,50 3,50 3,50 sobre efectivo 3,50 3,50 3,50	30,00 30,00 30,00 30,00 30,00 30,00 60,00	
15.2.5 Cobro dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos, de valores (ver nota 11ª) 15.2.5.1. Valores negociables en Mercados españoles a) Residentes b) No residentes 15.2.5.2. Valores negociables en Mercados extranjeros (ver notas 9ª y 12ª) a) Residentes b) No residentes 15.2.5.3. Valores no negociables.	%o sobre efectivo 5 5 10 15 5	3,00 3,00 6,00 6,00 3,00	

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes
15.2.- OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES.

15.2.6 Cobro de primas de asistencia a juntas generales (ver nota 11 ^a).	4	1,80	
15.2.7 Aportaciones fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, etc.	2	3,00	
15.2.8 Cobro de fondos por amortizaciones totales o parciales de valores o reducciones de capital (ver nota 12 ^a)			
15.2.8.1. Valores negociables en Mercados españoles	sobre nominal		
a) Residentes	6	3,00	
b) No residentes	6	30,00	
15.2.8.2. Valores negociables en Mercados extranjeros. (ver notas 9 ^a y 2 ^a)	sobre efectivo		
a) Residentes	10	30,00	
b) No residentes	10	30,00	
15.2.8.3. Valores no negociables	10	30,00	
15.2.9 Emisión de certificados			
15.2.9.1. Certificados de legitimación.		30,00	
15.2.9.2. Otros certificados.		30,00	
15.2.10 Operaciones diversas relacionadas con el depósito, registro y administración de valores			
15.2.10.1. Estampillado y, en general, cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de éstos.	4	(*)0,10	
15.2.10.2. Solicitud de información de Cartera valorada y expedición de duplicados de información relativa a Impuestos.			30,00
15.2.10.3. Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente			
a) Ante la Hacienda Pública española			30,00
b) Ante emisores o agentes de Pago en España			30,00
c) Ante otros Organismos extranjeros.			30,00

(*) Por título

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes

15.2.- OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES.

NOTA 6ª.- DEFINICIÓN DE OPERACIÓN A EFECTOS DE APLICACIÓN DE TARIFAS

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

NOTA 7ª.- APLICACIÓN DE TARIFAS

1. Las tarifas correspondientes a los apartados 15.2.1. y 15.2.3. se devengarán por semestres naturales o fracción. La base de cálculo de la comisión será: el saldo nominal o efectivo mayor del período según lo indicado en lo expresado en citados apartados.
2. El resto de operaciones se devengarán el día en que se realice la operación.
3. A los efectos de liquidación de comisiones, los valores sin nominal se computarán por 6,00 euros nominales. También se computarán por el nominal total, los valores parcialmente desembolsados o las acciones liberadas o gratuitas.
4. El régimen tarifario de los valores negociables en mercados extranjeros será de aplicación, igualmente, a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

NOTA 8ª.- APLICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LAS COMISIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN

En el caso en que el cliente haya contratado los servicios mencionados en los apartados 15.2.1 y 15.2.3 se aplicarán al cliente las comisiones relativas a dichos apartados y las que correspondan por las operaciones que sean realizadas para éste por otros conceptos contemplados en el presente apartado.

NOTA 9ª.- GASTOS REPERCUTIBLES

1. En el caso de valores depositados en el extranjero, se repercutirán al cliente los gastos de depósito y administración de la entidad depositaria de los valores en el extranjero.
2. En las operaciones recogidas en los apartados 15.2.4., 15.2.5., 15.2.6 y 15.2.8 se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

NOTA 10ª.- APLICACIÓN DE IMPUESTOS

Las comisiones de este apartado se cargarán con el IVA o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

NOTA 11ª.- COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS FONDOS

En las tarifas correspondientes a los apartados 15.2.5., 15.2.6. y 15.2.8., el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos del cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

NOTA 12ª.- COMISIONES POR CAMBIO DE MONEDA Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.

1. A las operaciones tanto de residentes como de no residentes que requieran cambio de moneda se le aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4,50 euros.
2. Adicionalmente, en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos, se aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 4,50 euros.
3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación del cambio de moneda o transferencia de los fondos.

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes

15.3.- GESTIÓN DE CARTERAS.

TARIFA ACTUALMENTE SIN APLICACIÓN

NOTA 13ª.- APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Las tarifas correspondientes se devengarán por semestres naturales o fracción. La base para el cálculo de la comisión será el saldo nominal mayor del período.

NOTA 14ª.- GASTOS REPERCUTIBLES

Se repercutirán al cliente las comisiones de intermediación señaladas en el Epígrafe 15.1 "OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES" correspondientes a las operaciones que se realicen y las del Epígrafe 15.2 "OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES", conforme a los criterios establecidos en los mismos.

NOTA 15ª.- APLICACIÓN DE IMPUESTOS

Las comisiones de este Epígrafe se cargarán con el IVA o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes

15.4.- OTRAS OPERACIONES.

15.4 OTRAS OPERACIONES	COMISION	
	%o sobre efectivo	Mínimo por operación Euros
15.4.1 Cobro de dividendos, cupones, primas de asistencia a juntas generales, amortizaciones, reducciones de capital y otros pagos periódicos o no, de valores no depositados ni administrados por la entidad	15	6,00
15.4.2 Otras operaciones Traspaso de títulos entre diferentes sistemas de Compensación.		30,00

NOTA 16ª.- APLICACIÓN DE IMPUESTOS

Las comisiones de este Epígrafe se cargarán con el IVA o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes
15.5.- OPERACIONES DE CARÁCTER SINGULAR (Tarifas indicativas).

15.5 OPERACIONES DE CARÁCTER SINGULAR (tarifas indicativas)	COMISION	
	%o sobre nominal	Mínimo por Operación
		Euros
15.5.1 Prestación de servicios a emisoras de valores		
15.5.1.1. Ampliaciones de capital, canjes, conversiones de deudas, adjudicaciones y otras operaciones análogas.	4	(*)0,10
15.5.1.2. Cobro de dividendos pasivos.	2	3,00
15.5.1.3. Emisiones de títulos de Renta Fija y otros activos financieros		
- Aseguramiento	60	
- Colocación	40	
15.5.1.4. Pago de dividendos activos e intereses (ver nota 19ª)	3	3,00
15.5.1.5. Pago de títulos amortizados, devoluciones de capital, activos financieros de rendimiento implícito y otras operaciones de pago (ver nota 19ª)		
15.5.1.5.1. Amortizaciones por emisiones o series completas o por numeraciones.	2	
15.5.1.5.2. Devoluciones de capital y otras operaciones de pago.	2	
15.5.1.6. Agregación de hojas de cupones, estampillado y, en general, cualquier operación que implique manipulación de títulos.	4	(*)0,10
15.5.1.7. Informaciones diversas		
15.5.1.7.1. Facilitadas a Entidades Emisoras		(*)0,15
15.5.1.7.2. A remitir a depositantes (a petición de Entidades Emisoras).		(*)0,15
15.5.2 Estudios y asesoramiento		Operación no practicada
15.5.3 Otras operaciones		
15.5.3.1. Préstamo de valores	5	30,00

(*) Por título.

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes

15.5.- OPERACIONES DE CARÁCTER SINGULAR (Tarifas indicativas).

NOTA 17ª.- OPERACIONES DE CARÁCTER SINGULAR

Las tarifas señaladas en los apartados 15.5.1., 15.5.2. y 15.5.3. tienen carácter singular y, por tanto, son indicativas conforme a la Circular 1/1996, de 27 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre Normas de actuación, transparencia e identificación de los clientes en las operaciones del Mercado de Valores. Por tanto, las tarifas serán de aplicación al cliente conforme a lo convenido contractualmente con éste.

NOTA 18ª.- APLICACIÓN DE IMPUESTOS

Las comisiones de este apartado se cargarán con el IVA o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

NOTA 19ª.- APLICACIÓN DE LA COMISIÓN VARIABLE

Las comisiones variables de los apartados 15.5.1.4. y 15.5.1.5. se entiende en tanto por mil sobre el efectivo, en lugar de ser sobre el nominal.

EPÍGRAFE 15. Operaciones de valores mobiliarios y otros activos financieros, por cuenta de clientes

15.6.- NORMAS DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES.

15.6.1 OPERACIONES DE BOLSA

COMPRAS:

Disposición de valores:

- El mismo día de la compra en Bolsa.

Fecha valor del cargo:

- El mismo día de la compra en Bolsa.

VENTAS:

Disposición de fondos:

- Como máximo, el día siguiente hábil a la fecha de venta en Bolsa.

Fecha valor del abono:

- Día siguiente hábil a la fecha de venta en Bolsa.

15.6.2 CUPONES, DIVIDENDOS Y OTROS COBROS, PERIÓDICOS O NO

Disposición de fondos:

- Como máximo, el día hábil siguiente a aquel en que están a disposición del depositario.

Fecha valor:

- El mismo día del abono

15.6.3 TRASPASOS.

Las órdenes de traspaso de valores deberán efectuarse por la entidad depositaria o administradora de los valores, como máximo, el segundo día hábil siguiente al de recepción de la orden, sin perjuicio de las normas aplicables en relación con los valores negociados en mercados secundarios organizados.

15.6.4 OTRAS OPERACIONES

Los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la Entidad; si se produjese, los abonos se valorarán al día hábil siguiente a la fecha del apunte.

NOTA 20ª.- MODIFICACIÓN DE TARIFAS. Circular 1/96 Norma 13ª/3

Cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida será comunicada a los clientes por escrito, pudiendo ir incorporada a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual con la entidad, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.